



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 19 MAR. 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2021-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2022-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2023- GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 466-2023- GM/A/MPMN, el Informe N° 045-20234-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0763-2024-GDES/GM/MPM, Informe N° 023-2024-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0711-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 552-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 7025-2024-GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 414-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual se remite, la Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y la Ley N° 30305; define en el artículo 194°, que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, detalla en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43°, la atribución de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que puntualiza: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, la Ley N° 31897, deroga y deja sin efecto toda norma que esté en concordancia con la Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional - Ley 31876, disponiendo la Aplicación transitoria de la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la cual sobre la asignación presupuestal, en el artículo 1°, inciso 1), indica que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios".(...); el numeral 5), estipula que: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".(...); y en el numeral 7), precisa que: "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente".(...);

Que, las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, se encuentran establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N°





31953, puntualizando en el artículo 4°, inciso 4.2), que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); y las medidas de gastos de inversión, se detallan en el artículo 11°, inciso 11.1), que cita: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual".(...);

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, en el artículo 2°, numeral 2.2), indica que las entidades señaladas en el artículo 3°, (Ámbito de Aplicación. Gobiernos Locales), del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437, en el artículo 4°, inciso 4.1), señala que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería".(...); detallando en el artículo 9°, que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".(...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, numeral 17.7), establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" (...); asimismo, en el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas" (...);

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, el numeral 33.2, especifica que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...);

Que, el artículo 20°, del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, establece que: "Las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario".(...); de conformidad con la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria - Directiva N° 0002-2022-EF/50.1, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01; que respecto al Financiamiento de Gastos, en el inciso c), del artículo 8°, referido a la sustentación de la estimación de ingresos a ser percibidos por





los pliegos presupuestarios, cita que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". (...);

Que, el Proyecto de Inversión Pública (PIP), fue declarado viable el 01 de septiembre de 2020, la inversión contempla actividades que generan mayor bienestar en la población mediante al dinamización de la economía local y que están contempladas en el PEI 2018-2022 de la Municipalidad Provincial Mariscal; por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2021-GM-A/MPMN, de fecha 22 de marzo de 2021, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 720 días calendario y un presupuesto asignado que asciende a la suma de S/ 2'704,236.78 (Dos millones setecientos cuatro mil doscientos treinta y seis con 78/100 soles);

Que, bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0 y la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN; se aprueban las siguientes modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697; a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2022-GM/A/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2022, se aprueba la Modificación No Sustancial N° 01, sin incremento presupuestal; mediante Resolución Gerencia de Municipal N° 278-2023-GM/A/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 02, por un monto que ascendiente a la suma de S/ 1'210,306.19 (Un millón doscientos diez mil trescientos seos con 19/100 soles), y una Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 90 días calendario; en esa línea, en fecha 22 de diciembre de 2023, con Resolución Gerencia de Municipal N° 466-2023-GM/A/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de 140 días calendario;

Que, a través de Informe N° 045-20234-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2024, la Residente del Proyecto, Ing. Wilber A. Flores Vargas, solicita Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697; con un presupuesto de S/ 955.20 (Novecientos cincuenta y cinco con 20/100 soles y un plazo adicional de 180 días calendario;

Que, en fecha 07 de marzo de 2024, a través del Informe N° 0763-2024-GDES/GM/MPM, el Gerente de Desarrollo Económico, Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera, remite el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, con la finalidad de que se derive a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obra;

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, y en merito al Memorándum N° 136-2024-OSLO/GM/MPMN; el Inspector del Proyecto, Ing. Alejandro Francisco Silva Beltran, mediante Informe N° 023-2024-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2024; emite APROBACION de la Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, por un por un monto de S/ 3,930,498.17 (Tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho con 17/100 soles), y un periodo 180 días calendario (comprendidos del 14 de mayo de 2024 al 09 de noviembre de 2024), haciendo un plazo total de 1130 días calendario;

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 0711-2024-OSLO/GM/MPMN, con fecha 13 de marzo de 2024, remite a la Gerencia de



Planeamiento y Presupuesto, la aprobación emitida por el Inspector de Obra, al requerimiento de Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, solicitando Opinión Presupuestal para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con Informe N° 552-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de marzo de 2024; precisa que: "No cuenta con créditos presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en la diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal, por lo que se deberá de gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación de la materia de inversiones; podría enmarcarse en el artículo 11°, referido a la Medidas de Gastos de Inversión de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2024".(...); bajo ese contexto, señalan que, se debe continuar con el trámite de la Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, por un monto de S/ 955.20 (Novecientos cincuenta y cinco con 20/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 3,930,498.17 (Tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho con 17/100 soles), y un plazo de 180 días calendario (comprendidos del 14 de mayo de 2024 al 09 de noviembre de 2024), haciendo un plazo total de 1130 días calendario, de acuerdo al cuadro adjunto:

ENTIDAD EJECUTORA :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO :RECURSOS DETERMINADOS
 MODALIDAD DE EJECUCION :ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA

DEL PRESUPUESTO :

DESCRIPCION	ELABORACION EXP. TEC.	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL 01	MODIFICACION PRESUPUESTAL 02	MODIFICACION PRESUPUESTAL 03	PRESUPUESTO TOTAL
GASTOS ELBA. EXP.TEC.	15.000.00					15.000.00
COSTO DIRECTO		2.216.587.53	0.00	992.054.25	782.95	3.209.424.73
GASTOS GENERALES		265.990.50		119.046.51	93.95	385.130.96
GASTOS DE SUPERVISION		88.663.50		39.682.17	31.32	128.376.99
GASTOS ADMINISTRATIVOS		88.663.50		39.682.17	31.32	128.376.99
GASTOS DE LIQUIDACION		44.331.75		19.841.09	15.66	64.188.50
CONTROL CONCURRENTE						0.00
PRESUPUESTO TOTAL	15,000.00	2,704,236.79	0.00	1,210,306.19	955.20	3,930,498.17

DEL PLAZO :

PLAZO TOTAL DE EJECUCION REPROGRAMADO	TOTAL DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Plan de Trabajo Aprobado con la RGM N° 106-2021-GM-A/MPMN	720	07/10/2021	26/09/2023
Ampliación de Plazo N° 01 Aprobado con la RGM N° 278-2023-GM-A/MPMN	90	27/09/2023	25/12/2023
Ampliación de Plazo N° 02 Aprobado con la RGM N° 406-2023-GM-A/MPMN	140	26/12/2023	13/05/2024
Ampliación de Plazo N° 03	180	13/05/2024	09/11/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	1130	07/10/2021	09/11/2024

Que, mediante Proveído N° 7025-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de la Modificación Presupuestal N° 03 y Ampliación Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal N° 0414-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha concluido el requerimiento cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia; Por lo tanto, es procedente aprobar la Modificación Presupuestal N° 03, por un monto de S/ 955.20



(Novecientos cincuenta y cinco con 20/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 03, por un plazo de 180 días calendario (comprendidos en el periodo del 14 de mayo de 2024 al 09 de noviembre de 2024), del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697;

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, en el numeral 5.4.11.1), estipula que las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: *Ejecución de Partidas Nuevas. Ejecución de Mayores Metrados. Disminuciones Presupuestales (deductivos).*(...); y el numeral 5.4.11.2), y respecto a la Ampliación de Plazo, determina las siguientes causales: "A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador. así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10".(...);

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 1): "Aprobar los expedientes técnico o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área y usuaria".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2496697, por un monto de S/ 955.20 (Novecientos cincuenta y cinco con 20/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 3,930,498.17 (Tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho con 17/100 soles), y un plazo de 180 días calendario (comprendidos del 14 de mayo de 2024 al 09 de noviembre de 2024), haciendo un plazo total de 1130 días calendario; de conformidad al Informe N° 023-2024-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 552-2024-SPH/GPP/GM/MPM, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	:MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	:2496697
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	:S/ 15,000.00 SOLES
PRESUPUESTO BASE	:S/ 2,704,236.79 SOLES
	RGM N° 106-2021-GM-A/MPMN
MODIFICACION SIN INCREMENTO N° 01	:S/ 0.00
	RGM N° 102-2022-GM/A/MPMN
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	:S/ 1,210,306.19 SOLES
	RGM N° 278-2023-GM/A/MPMN
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	:S/ 955.20 SOLES (SOLICITADO)
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	:S/ 3,930,498.17 SOLES





PLAZO DE EJECUCION INICIAL	:720 DÍAS CALENDARIO
	RGM N° 106-2021-GM-A/MPMN
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:90 DÍAS CALENDARIO
	RGM N° 278-2023-GM/A/MPMN
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:140 DÍAS CALENDARIO
	RGM N° 406-2023-GM/A/MPMN
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:180 DÍAS CALENDARIO (SOLICITADO)
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	:1130 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del presente Proyecto de inversión, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la ejecución física se encontrará supeditada a la asignación presupuestal sujeta a la fuente de financiamiento y 05 Recursos Determinados en el presente ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de presupuesto para el Sector Publico 2024 - Ley N° 31953.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL

